



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDVLH.

Víctor Larco, 21 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2023 y;

VISTO:

El Informe Técnico N° 060-2022-ST-COPROSEC, remitido mediante el Oficio N° 356-2022-ST-COPROSEC/MPT, emitido por el responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC TRUJILLO de fecha 22 de diciembre de 2023, que declara apto el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 para su aprobación de implementación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, el numeral 1.1 del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINADEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, los Artículos 8° y 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son Presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN – "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana";



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”

Que, la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNO/EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN/EMG, establece los lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, la cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: “Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)”;

Que, el Numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: “(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)”;

Que, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Víctor Larco Herrera, tiene como objetivo reducir los niveles de victimización y percepción de inseguridad local, mejorando la seguridad ciudadana en sus aspectos preventivos y disuasivos, optimizando las operaciones de control, así como implementar espacios públicos seguros como lugar de encuentro ciudadano;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DE VICTOR LARCO HERRERA”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 – DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL, designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y/o de mayor circulación de la Provincia de Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munivictorlarco.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL
“VICTOR LARCO HERRERA”

Abg. Roberto José Vázquez Vázquez
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRIAL VICTOR LARCO HERRERA

Enrique León Clement
ALCALDE